



Rad. 2025831456
Cod. 10000
Bogotá D.C.

Radicado:	2025542754
Fecha:	29/12/2025 2:35:05 P. M.
Proceso:	10000 GESTIÓN AUDIOVISUAL Y PEDAGOGIA REGULATORIA
Destino:	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA RESPUESTA SOLICITUD
Asunto:	ALOCUCIÓN PRESIDENCIAL 29 DE DICIEMBRE DE 2025

Señor
GERARDO AUGUSTO CUBIDES
Secretario para las Comunicaciones y Prensa
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Correo electrónico: gerardocubides@presidencia.gov.co

REF: RESPUESTA SOLICITUD ALOCUCIÓN PRESIDENCIAL 29 DE DICIEMBRE DE 2025

Estimado doctor Cubides,

En atención a la solicitud remitida por su despacho a la CRC, a las 10:15 a.m. del día de hoy 29 de diciembre de 2025, bajo el radicado número 2025831456, en la que manifiesta que «me permito informarle que el Señor Presidente de la República Gustavo Petro Urrego realizará una alocución el día lunes (...)», de acuerdo con las instrucciones expedidas por la Circular 164 de 2025, emitidas por la CRC en cumplimiento del fallo del Consejo de Estado proferido dentro del proceso 1001-03-15-000-2025-01828-00, conforme a lo establecido en Sentencia C-1172 de 2001 de la Corte Constitucional, la Sesión de Contenidos Audiovisuales de la CRC se permite expresar lo siguiente:

Valoración de los criterios y requisitos establecidos en la sentencia de tutela proferida por el Consejo de Estado, así como en la Circular CRC 164:

Criterio	Cumple/No cumple
Deber ser personal , debe realizarse personalmente por el Presidente de la República.	CUMPLE: De acuerdo con lo manifestado en el formulario de solicitud remitido, será el señor Presidente de la República quien se dirija al país.
Debe versar sobre asuntos de interés público directamente relacionados con las funciones del presidente, para atender exclusivamente circunstancias excepcionales e inaplazables. Urgencia de interés público , situaciones graves, sobrevinientes e intempestivas, ocasionadas usualmente por desastres naturales, calamidades públicas, alteraciones graves del orden público u otros eventos de fuerza mayor, que hagan imprescindible dirigirse de manera inmediata a la Nación.	Presidencia justifica este criterio en que «La alocución servirá para dar a conocer a los colombianos, en especial a los trabajadores y empresarios, el decreto mediante el cual se fija el salario mínimo legal para la vigencia 2026, y las razones que condujeron al Ejecutivo a la definición de dicho porcentaje, como una manera de incentivar el gasto, mover el aparato productivo y continuar el proceso dinamizador de la economía. (...) es urgente que el Presidente de la República se dirija al país con el fin de garantizar el derecho a la ciudadanía a estar informada y que sean partícipes de una manera consiente, crítica y efectiva de los asuntos públicos y mitigar riesgos derivados de la desinformación respecto de este tema de trascendencia nacional, lo cual podría tener efectos en la estabilidad económica del país y el bienestar de los colombianos y colombianas.» Consideraciones de la Sesión CUMPLE:

	<p>Observa esta Comisión, en atención a lo expresado por Presidencia de la República, que se justifica la necesidad de informar a la ciudadanía el Decreto mediante el cual se define el porcentaje de aumento del salario mínimo para el 2026, en atención al impacto que esta medida tiene en la economía del país, lo cual se soporta en la función de dirigir la política económica y social, y del mandato constitucional de garantizar el trabajo en condiciones dignas y justas.</p> <p>Esta Sesión concluye que se acredita el cumplimiento del criterio evaluado, lo que justifica la emisión de la alocución presidencial.</p>
<p>Recurrencia, la alocución presidencial no podrá ser recurrente o frecuente, la Comisión analizará la justificación que se presente con sujeción de los criterios de urgencia de interés público y excepcionalidad.</p>	<p>CRITERIO DE RECURRENCIA: CUMPLE De acuerdo con lo manifestado en el formulario remitido por Presidencia, verificado por la CRC, durante la presente semana no se han producido alocuciones presidenciales.</p> <p>Adicionalmente, se considera que el tema a tratar en esta alocución cumple con la urgencia de interés público y excepcionalidad.</p>
<p>Debe estar limitada temática y temporalmente. En lo temático, debe identificar el tema concreto que se abordará, en el curso de la alocución el Presidente deberá ceñirse al tema urgente de interés público y excepcional informado. En lo temporal, la solicitud debe indicar la hora de inicio y finalización prevista.</p>	<p>EL CRITERIO DE LIMITACIÓN TEMÁTICA: CUMPLE La solicitud de Presidencia hace referencia a un único tema a tratar «Aumento del salario mínimo para el 2026», el cual es claro y preciso en la descripción del objetivo o mensaje principal que se impartirá, razón por la cual cumple con este criterio.</p> <p>CRITERIO TEMPORAL: CUMPLE La solicitud describe, con precisión, la fecha de transmisión, hora de inicio y hora de finalización.</p> <p>La Comisión señala que el tiempo informado en la solicitud de alocución presidencial deberá ser respetado de acuerdo con los criterios definidos en la sentencia de tutela expedida por el Consejo de Estado, así como lo referido en la sentencia C-1172 de 2001 de la Corte Constitucional.</p>

Analizados los criterios de procedencia, nos permitimos señalar que la remisión del formulario para solicitud de alocución presidencial fue enviado con la antelación de ocho (8) horas respecto de la hora programada para la trasmisión, puesto que fue recibida en el correo electrónico definido, a las 10:15 a.m. y la alocución es solicitada para las 7:00 p.m.

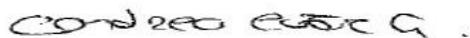
En virtud del análisis de la información consignada por la Secretaría de Comunicaciones y Prensa de la Presidencia de la República en el formulario de solicitud de alocuciones, esta Comisión se permite comunicar que se cumplen con los criterios definidos en la sentencia de tutela proferida por el Consejo de Estado el 16 de septiembre de 2025, la Corte Constitucional y la Circula CRC 164, respecto de la temática específico «Aumento del salario mínimo para el 2026».

La transmisión de la alocución presidencial solicitada para el día de hoy 29 de diciembre se autoriza a partir de las 7:00 p.m. por un término máximo de 19 minutos.

Es importante reiterar que la alocución se autoriza para tratar únicamente el tema indicado en la solicitud remitida por Presidencia de la República.

Cordialmente,

Comisionados Sesión de Contenidos Audiovisuales, CRC



ANDREA MUÑOZ GÓMEZ
Comisionada



SADI CONTRERAS FUSET
Comisionado



MAURICIO VERA SÁNCHEZ
Comisionado

Proyectado por: Natali Muñoz

Revisado por: Víctor Sandoval - Ricardo Ramírez

Aprobado por: Acta 174 del 29 de diciembre de 2025 -Sesión de Contenidos Audiovisuales, CRC.